

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 1480

PROCESO: 76-001-33-33-011-2017-00242-00
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA PIZARRO LONDOÑO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO

Ref. Auto Admisorio

La señora **MARÍA FERNANDA PIZARRO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.192.566, instaura demanda en ejercicio del medio de control de cumplimiento contra el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, con el fin de que se dé cumplimiento a la Resolución No. 4133.0.21.672-2016 de julio 1º de 2016, *"Por el cual el Departamento Administrativo del medio ambiente declara el cierre definitivo del centro de acopio de residuos de la demolición y la construcción, ubicado en la Simón Bolívar con carrera 50 del Municipio de Santiago de Cali"*.

Por reunir los requisitos contemplados en la Ley 393 de 1997, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, se procederá a la admisión de la presente demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda en ejercicio del medio de control de cumplimiento, instaurada por la señora **MARÍA FERNANDA PIZARRO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.192.566, en contra del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**.

2. **NOTIFICAR** personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la forma indicada en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, mensaje que contendrá copia de esta providencia y de la demanda, a los siguientes:

2.1. Al representante de la entidad demandada **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales.

2.2. Al Agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado Administrativo.

2.3. Al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

3. **CORRER** traslado de la demanda a la entidad accionada **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** por el término de tres (3) días, siguientes a la notificación, para que se hagan parte en el proceso y para que alleguen pruebas o soliciten su práctica (artículo 13 de la Ley 393 de 1.997).

3.1 **ENTREGAR** a las entidades notificadas de manera inmediata, copia de la demanda, de sus anexos y de esta providencia, (Artículo 13 de la Ley 393 de 1997).

4. **NOTIFICAR** el presente proveído a la accionante mediante inserción en el estado, según lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con

el artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

5. La **DECISIÓN** será proferida dentro de los 20 días siguientes a la admisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día _____ Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA Secretaria
--

XPL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto No.1364

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00328-00
DEMANDANTE: MARIA MARGARITA HENAO GARCIA
DEMANDADO: NACIÓN – MIN.EDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DERECHO (L)
REFERENCIA: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO. – FIJAR como fecha para realizar la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 180 del CPACA, el día Ocho (08) de Noviembre de 2017 a la 09:00 a.m. que habrá de realizarse en la sala de audiencias NO. 6, ubicado en el piso 11 de esta misma sede, en la carrea 5 # 12-42.

SEGUNDO. – Se **ADVIERTE** a los apoderados, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acareará las consecuencias previstas en el numeral 4° artículo 180 del CPACA.

TERCERO.- anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el ultimo inciso del artículo 179 de CPACA que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión

JMRM

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación
en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el
cual se insertó en los medios informáticos de la
Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de
datos a quienes suministraron su dirección
electrónica.

PIEDAD PATRCIA PINILLA PINEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto No.1368

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00288-00
DEMANDANTE: ESNELA HINESTROZA ANGULO
DEMANDADO: NACIÓN – MIN.EDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DERECHO (L)
REFERENCIA: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

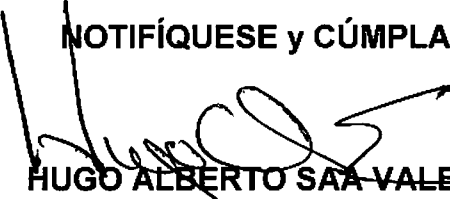
PRIMERO. – FIJAR como fecha para realizar la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 del CPACA, el día Ocho (08) de Noviembre de 2017 a la 09:00 a.m. que habrá de realizarse en la sala de audiencias **NO. 6**, ubicado en el **piso 11** de esta misma sede, en la carrea 5 # 12-42.

SEGUNDO. – Se ADVIERTE a los apoderados, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acareará las consecuencias previstas en el numeral 4° artículo 180 del CPACA.

TERCERO.- anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el ultimo inciso del artículo 179 de CPACA que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JMRM


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación
en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el
cual se insertó en los medios informáticos de la
Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de
datos a quienes suministraron su dirección
electrónica.

PIEDAD PATRCIA PINILLA PINEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto No.1370

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00283-00
DEMANDANTE: MARIA DERLY QUINTERO SANCHEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MIN.EDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DERECHO (L)
REFERENCIA: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO. – FIJAR como fecha para realizar la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 180 del CPACA, el día Ocho (08) de Noviembre de 2017 a la 09:00 a.m. que habrá de realizarse en la sala de audiencias NO. 6, ubicado en el piso 11 de esta misma sede, en la carrea 5 # 12-42.

SEGUNDO. – Se ADVIERTE a los apoderados, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acareará las consecuencias previstas en el numeral 4° artículo 180 del CPACA.

TERCERO.- anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el ultimo inciso del artículo 179 de CPACA que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JMRM

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRCIA PINILLA PINEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto No.1369

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00142-00
DEMANDANTE: GLORIA BETTY MAYA GOMEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MIN.EDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DERECHO (L)
REFERENCIA: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

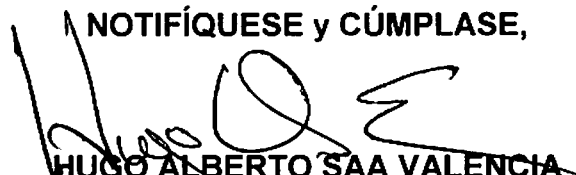
PRIMERO. – FIJAR como fecha para realizar la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 180 del CPACA, el día Ocho (08) de Noviembre de 2017 a la 09:00 a.m. que habrá de realizarse en la sala de audiencias NO. 6, ubicado en el piso 11 de esta misma sede, en la carrea 5 # 12-42.

SEGUNDO. – Se **ADVIERTE** a los apoderados, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acareará las consecuencias previstas en el numeral 4° artículo 180 del CPACA.

TERCERO.- anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el ultimo inciso del artículo 179 de CPACA que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JMRM


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación
en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el
cual se insertó en los medios informáticos de la
Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de
datos a quienes suministraron su dirección
electrónica.

PIEDAD PATROCIA PINILLA PINEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto No.1367

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00289-00
DEMANDANTE: ESPERANZA CARABALI VILLEGAS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN.EDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DERECHO (L)
REFERENCIA: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO. – FIJAR como fecha para realizar la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 180 del CPACA, el día Ocho (08) de Noviembre de 2017 a la 09:00 a.m. que habrá de realizarse en la sala de audiencias NO. 6, ubicado en el piso 11 de esta misma sede, en la carrea 5 # 12-42.

SEGUNDO. – Se ADVIERTE a los apoderados, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acareará las consecuencias previstas en el numeral 4° artículo 180 del CPACA.

TERCERO.- anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el ultimo inciso del artículo 179 de CPACA que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JMFM

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación
en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el
cual se insertó en los medios informáticos de la
Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de
datos a quienes suministraron su dirección
electrónica.

PIEDAD PATRCIA PINILLA PINEDA
Secretario